



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa de decreto para adicionar una fracción al artículo 40 y modificar el artículo 49 de la Ley de Tránsito y Transporte en el Estado de Coahuila.

- **En relación al requerimiento de concesión para la prestación del servicio de transporte colectivo urbano intermunicipal de pasajeros, así como para los de automóviles de alquiler, servicio mixto, transporte de carga ligera, transporte de materiales para la construcción y transporte de agua**

Planteada por el Diputado Jesús Salvador Hernández Vélez, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Primera Lectura: 1 de Octubre de 2009.

Segunda Lectura: 6 de Octubre de 2009.

Turnada a la Comisión de Obras Públicas y Transporte.

Fecha del Dictamen: 21 de Junio de 2010.

Decreto No. 266

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: P.O. 74 / 14 de Septiembre de 2010

**DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA LVIII LEGISLATURA:

El suscrito, Diputado Jesús Salvador Hernández Vélez del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las diputadas y diputados que también suscriben el presente documento, con fundamento en los artículos 59 fracción I, y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, fracción V, 181, fracción I, 182, y 190 de la Ley Orgánica del Congreso



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos ante esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Coahuila se ha caracterizado por mantenerse en constante actualización la legislación estatal, a fin de satisfacer las demandas y necesidades reales de su población.

La Ley de Tránsito y Transportes en el Estado de Coahuila, establece que:

“...ARTICULO 44.- Para que las personas físicas o morales presten el servicio público de transporte, con excepción del servicio público urbano de pasajeros y de carga que necesitan concesión de los Ayuntamientos, requerirán concesión que será otorgada por el titular del Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, en los términos previstos por este ordenamiento..”

En este sentido, es necesario que nuestra legislación vigente en la materia, reconozca las diversas modalidades del transporte público. Por lo anterior someto a consideración de este H. Congreso, la presente iniciativa de decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual encuentra justificación en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Reconocer las modalidades que tiene el transporte en nuestro Estado, es de suma importancia, ya que lleva consigo una tarea de organización y regulación de las actividades relacionadas con el tránsito de materiales, personas, y servicios y permite que las autoridades involucradas puedan cumplir cabalmente con la vigilancia y estricta aplicación de la ley.

La ausencia de disposiciones básicas que rijan las funciones cotidianas de diversos transportistas, como es el caso de aquellos que acarrean agua de un sitio a otro, es un rubro que tenemos que corregir y adecuar, ya que este tipo de actividades requieren encontrarse previstas en ley y, así, sujetarse a las disposiciones y trámites que se requieran para la prestación del servicio de manera adecuada en la entidad.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Por lo tanto, es necesario profundizar en la revisión del servicio de transporte de agua para conducir en el futuro a una real y efectiva prestación de este servicio en beneficio tanto de los concesionarios, usuarios o particulares y de la sociedad en su conjunto, fijando criterios generales para todos los concesionarios, propietarios y encargados del servicio, permitiendo a la autoridad competente regular esta modalidad de servicio y a la vez incentivando a mejorar el servicio para la ciudadanía.

Importante es señalar que esta iniciativa toma forma y procedencia, en atención a una solicitud hecha por el Sindicato de Transportistas de Agua de la Laguna, en la que solicitaron el reconocimiento de la modalidad de pipa de agua en la legislación estatal en materia de transporte.

Por ello y en virtud de la necesidad de adecuar el marco normativo vigente en el Estado en base a las acciones implementadas en afán de mejorar las condiciones, necesidades y demandas de la gente y en el ejercicio de las facultades descritas en el rubro, presento ante esta Honorable Legislatura para su estudio, resolución y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona una fracción al artículo 40 y se modifica el artículo 49 de la Ley de Tránsito y Transporte en el Estado de Coahuila, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 40. ...

XII. El servicio público de transporte de agua es aquel que comprende el acarreo y distribución de agua en vehículos cisterna, tanque o pipa, sujeto a tarifas y modalidades determinadas por las autoridades.

ARTICULO 49. Se requerirá concesión para la prestación del servicio de transporte colectivo urbano intermunicipal de pasajeros, así como para los de automóviles de alquiler, servicio mixto, transporte de carga ligera, transporte de materiales para la construcción y transporte de agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E.
Saltillo, Coahuila, a 17 de junio de 2009.

**Por el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”
del Partido Revolucionario Institucional**

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández**

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Armando Castro Castro

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Pablo González González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Jesús Mario Flores Garza



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**Por el Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido
Unidad Democrática de Coahuila**

Dip. Francisco Tobías Hernández